

PARRAL, 13 de Mayo de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 1475 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Empleo para la Construcción de Viviendas de Emergencia de fecha 03 de Mayo de 2010, suscrito entre la Fundación Proyecto Propio y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Empleo para la Construcción de Viviendas de Emergencia de fecha 03 de Mayo de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y la **FUNDACIÓN PROYECTO PROPIO**, representada por su Garente General don **SEBASTIÁN CANTUARIAS BOTTERO**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que en el marco del programa de construcción de viviendas de emergencia ejecutado por FPP con fondos emergencia CERF de Naciones Unidas, se efectuará este acuerdo de transferencia de recursos para emplear a personas de la comuna de Parral para la construcción de viviendas de emergencia en la misma comuna.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que se construirán aproximadamente 250 viviendas de emergencia en la comuna de Parral, según disponibilidad de terrenos y capacidad logística de entregar estas soluciones de emergencia.- En el caso de no existir el total de casos de familias beneficiarias, FPP se reserva el derecho de destinar el total o parcial número de viviendas de emergencia a otra comuna beneficiaria de este proyecto.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que para la construcción de estas viviendas es que se destina un presupuesto único y total de **Veintiocho millones cuatrocientos mil pesos (\$28.400.000.-)**, para emplear en pago de sueldos y leyes sociales de las personas que se incorporen por parte de la OMIL.- Dicho lo anterior, la suma de dineros antes descrita puede ser usada única y exclusivamente en estos ítems.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que con cargo a dichos recursos se ejecutará el plan de empleo para las siguientes labores de obra de las viviendas de emergencia: descarga y carga de camiones, corte dimensionado y armado de paneles de madera, instalación de pilotes, instalación de revestimiento interior y exterior de las viviendas, armado de pisos, paredes y techumbre, postura de puertas y ventanas y otras actividades complementarias que pudieran ser necesarias par la correcta instalación de las viviendas de emergencia.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que el Municipio contratará por faena a las personas que participen de este proyecto, siendo responsable único de efectuar los contratos de trabajo correspondientes a cada una de las personas, dentro del marco del Código del Trabajo vigente en Chile.-
- 7.- **ESTABLÉCESE**, que la transferencia a la Municipalidad de los recursos serán entregados en dos cuotas, la primera a los diez días firmado el convenio y la segunda cuota

dos días antes de finalizadas las faenas.- Dicha transferencia será hecha únicamente en cuenta corriente vigente titulada por la Municipalidad.-

8.- **ESTABLÉCESE**, que los recursos traspasados para la ejecución de las obras sólo podrán ser utilizados en: Contratación de Recursos Humanos, única y exclusivamente para las tareas antes descritas relacionadas a la construcción de las viviendas de emergencia; Pago de remuneraciones líquidas a los trabajadores; Pago de leyes sociales y compromisos laborales vigentes en el Código del Trabajo según contrato por faena.-

9.- **ESTABLÉCESE**, que el plazo de ejecución de las obras será desde el 03 al 30 de Mayo del presente año, plazo en el cual se deberá ejecutar la totalidad de las obras antes descritas.- De no cumplirse el plazo de ejecución de las obras, las partes pueden extender, previo acuerdo escrito, este acuerdo por un plazo de 15 días.- En el caso de ser extendido este convenio, dicha extensión incluirá todas y cada una de las cláusulas presente en el convenio, en su contenido y forma.-

10.- **ESTABLÉCESE**, que para efectos de rendición de gastos del convenio, la Municipalidad entregará a FPP la nómina de personas contratadas por este proyecto con la documentación señalada en la cláusula Décima del convenio, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

11.- **ESTABLÉCESE**, que en la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula Tercera del Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución del convenio.-

12.- **ESTABLÉCESE**, que el convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el **30 de Mayo de 2010**.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DOB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA
ENTRE FUNDACIÓN PROYECTO PROPIO Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**

En **PARRAL** a 3 de **Mayo** de 2010, entre el **FUNDACIÓN PROYECTO PROPIO**, en adelante FPP, representado por su Gerente General don **SEBASTIAN CANTUARIAS BOTTERO**, ambos domiciliados en **LAS HORTENSIAS 2882 PROVIDENCIA**, comuna de **SANTIAGO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde (sa) don(ña) **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**; ambos domiciliados en **DIECIOCHO N° 720**, comuna de **PARRAL**, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: MARCO DE REFERENCIA

En el marco del programa de construcción de viviendas de emergencia ejecutado por FPP con fondos emergencia CERF de Naciones Unidas, se efectuara este acuerdo de transferencia de recursos para emplear a personas de la comuna de Parral para la construcción de viviendas de emergencia en la misma comuna.

SEGUNDO: COMPROMISO DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA

Se construirán aproximadamente 250 viviendas de emergencia en la comuna de Parral, según disponibilidad de terrenos y capacidad logística de entregar estas soluciones de emergencia. En el caso de no existir el total de casos de familias beneficiarias, FPP se reserva el derecho de destinar el total o parcial número de viviendas de emergencia a otra comuna beneficiaria de este proyecto.

TERCERO: DE LOS RECURSOS

Para la construcción de estas viviendas es que se destina un presupuesto único y total de \$28.400.000 para emplear en pago de sueldos y leyes sociales de las personas que se incorporen por parte de la OMIL. Dicho lo anterior la suma de dinero antes descrita puede ser usada única y exclusivamente en estos ítems.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

Con cargo a dichos recursos se ejecutará el plan de empleo para las siguientes labores de obra de las viviendas de emergencia: descarga y carga de camiones, corte dimensionado y armado de paneles de madera, instalación de pilotes, instalación de revestimiento interior y exterior de las viviendas, armado de pisos, paredes y techumbre, postura de puertas y ventanas y otras actividades complementarias que pudieran ser necesarias para la correcta instalación de las viviendas de emergencia.

QUINTO: DEL CONTRATO DE TRABAJO

El municipio contratará por faena a las personas que participen de este proyecto, siendo responsable único de efectuar los contratos de trabajo correspondientes a cada una de las personas, dentro del marco del Código del trabajo vigente en Chile.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia a la Municipalidad de los recursos que da cuenta la cláusula tercera serán entregados en dos cuotas, la primera a los diez días firmado el presente convenio y la segunda cuota dos días antes de finalizadas la faenas. Dicha transferencia será hecha únicamente en cuenta corriente vigente titulada por la Municipalidad.

SÉPTIMO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos traspasados para la ejecución de las obras **sólo** podrán ser

Scambana 3

utilizados en:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, única y exclusivamente para las tareas antes descritas relacionadas a la construcción de las viviendas de emergencia.
- ⇒ Pago de remuneraciones liquidadas a los trabajadores.
- ⇒ Pago de leyes sociales y compromisos laborales vigentes en el código del trabajo según contrato por faena.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será desde el 3 al 30 de Mayo del presente año, plazo en el cual se deberá ejecutar la totalidad de las obras antes descritas. De no cumplirse el plazo de ejecución de las obras, las partes pueden extender, previo acuerdo escrito, este acuerdo por un plazo de 15 días.

En el caso de ser extendido este convenio, dicha extensión incluirá todas y cada de las cláusulas acá presentes en tu contenido y forma.

NOVENO: SUBORDINACION Y/O DEPENDENCIA

Las partes declaran expresamente que FPP no tiene relación alguna con el personal que utilice la Municipalidad para la ejecución de este proyecto. En virtud de lo anterior, la Municipalidad será la única responsable de cumplir las condiciones contractuales de los servicios que presten sus trabajadores, y en caso de ser procedente, se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones laborales y previsionales que impone la ley.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE GASTOS

Para efectos de la rendición de gastos de este convenio, la Municipalidad entregara a FPP la nomina de personas contratadas por este proyecto con la siguiente documentación:

- ⇒ Planilla de pagos, según periodo de pagos establecido en la relación laboral.
- ⇒ Contratos de trabajo por faena para cada uno de los trabajadores.
- ⇒ Planilla de pago de cotizaciones previsionales para cada uno de los trabajadores.

Esta rendición se debe realizar en el plazo máximo vigente luego terminado el contrato para hacer efectivo el pago de cotizaciones previsionales y leyes sociales de los trabajadores.

NOVENO: AVISO DE RIESGO

En el evento que cualesquiera de las partes advierta durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto se adopten las medidas que correspondan.

UNDÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La FPP en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso a FPP para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En caso de no cumplimiento de los mínimos de atención definidos para el proyecto FPP podrá solicitar la devolución de parte de los recursos transferidos.

San Navas 3

DUODÉCIMO: TERMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo anterior, FPP se reserva la facultad de poner término unilateralmente al convenio cuando la Municipalidad incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio por parte FPP de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio, no rendir cuenta oportuna según lo dispuesto en la cláusula décima, estados de avance o resultados inferiores a lo comprometido.

Con todo, FPP habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: REMANENTES DEL CONTRATO

En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula tercera del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

DÉCIMO CUARTO: COMIENZO DEL CONTRATO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el **30 de mayo de 2010**.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIA DE LAS PARTES

La personería de don **SEBASTIAN CANTUARIAS BOTTERO**, Gerente General de Fundación Proyecto Propio, consta en la escritura de repertorio N°1.355-08 en la Notaria de Don Iván Torrealba Acevedo con fecha 1/01/2008

La personería de don (ña) **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Alcalde de la I. Municipalidad de **PARRAL**, consta **DECRETO 654**, del **09 de DICIEMBRE del 2008**

El presente convenio se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.


Israel Urrutia Escobar
.....
Israel Urrutia Escobar

Alcalde
I. Municipalidad de Parral

Sebastián Cantuarias Bottero
.....
Sebastián Cantuarias Bottero

Gerente General
Fundación Proyecto Propio

